TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada Ponente

Auto No. 247

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal
Radicado:	41298-31-03-002-2020-00078-01
Demandante:	Alfredo Losada y otros
Demandado:	Roberto Perdomo y otros
Asunto:	Admite recurso, corre traslado, prórroga art. 121 C.G.P.

Acorde con lo normado en los artículos 12 de la Ley 2213 de 2022, 322 y 327 del Código General del Proceso, se ADMITE el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra la sentencia emitida el 25 de enero de 2023, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón, dentro del litigio de la referencia.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte apelante que una vez ejecutoriado el presente auto, contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a lo estatuido en el artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con la sentencia de la Corte Constitucional C-443 de 2019 y en razón a que el proceso fue recibido por este Despacho el **27 de marzo de 2023**, época en la cual ingresaron la totalidad de expedientes como consecuencia de la creación del cargo y la redistribución ordenada mediante acuerdos CSJHUA23-4 y

CSJHUA23-10 expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se torna imperativo, prorrogar el término para emitir sentencia, por otros seis meses, esto es, hasta el mismo día y mes, pero de **2024**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

Firmado Por:
Clara Leticia Niño Martinez
Magistrada
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f6ae44d9d256c79d960a5a8d809c5142bd9a15342a16b9a5ad97a1f9e36ea2**
Documento generado en 29/09/2023 11:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica